

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-10-2023. A Despacho del señor Juez informándole que, revisada la subsanación del llamamiento en garantía promovido por parte de JUAN CARLOS GALVES DIAZ, JORGE DIEGO GALVIS DIAZ, COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTES- UNITRANS contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. Esta fue subsanada en debida forma. Sirvese Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2798

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00164-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: CARLOS ALEXIS GÓMEZ RUIZ

DEMANDADOS: JEYSON DAVID SÁNCHEZ CARRERO, JUAN CARLOS GALVES DIAZ, JORGE DIEGO GALVIS DIAZ, COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTES- UNITRANS, LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES ORGANISMOS COOPERATIVA- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

LLAMADO EN GARANTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, frente al llamamiento en garantía que se promovió por parte de JUAN CARLOS GALVES DIAZ, JORGE DIEGO GALVIS DIAZ, COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTES- UNITRANS contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que, una vez subsanado el llamamiento en garantía, en el término establecido, este contiene los requisitos prescritos en los artículos 65 Y 82, y siguientes de Código General del Proceso (C.G.P) por lo cual habrá de ADMITIRSE, por ser procedente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el llamamiento en garantía hecho por parte de JUAN CARLOS GALVES DIAZ, JORGE DIEGO GALVIS DIAZ, COOPERATIVA UNION DE

TRANSPORTES- UNITRANS contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al llamado en garantía por ESTADO, y CORRER TRASLADO a la parte demandada llamada en garantía por el termino de DIEZ (10) DIAS, de conformidad con lo estatuido por el artículo 66 del CGP.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184e612f22af363d11dfbfdebc60639a874e70d8eb1f23ab5e0cfde2a3a28b5**

Documento generado en 11/10/2023 11:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>